



siendo en el Regim. de Infanteria de Lerma, el derecho de sus cinco hermanos a percibir el deposito como unicos herederos abintestato por ser aquel soltero y no tenerlos ascendientes ni descendientes en linea recta, y la cesion de los mismos a favor del Antonio de Lara padre del sustituido; y teniendo presente lo establecido en los articulos diez y diez y siete del Real decreto de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se acordó que para identificar la persona del Juan Jose Leon y la circunstancia de su fallecimiento se interese el documento oportuno del Excmo. Sr. Inspector genl. de Infanteria, sin perjuicio de lo que, y en el supuesto de ser persona abonada el recurrente D. Cesario Aguilera, se habilite la orden que solicita siempre que quede responsable a las resultas que ofrezca el documento arriba dicho.

Lo que se concluye esta sesion que firman los expresados Sres. y yo el oficial del Gobierno politico Secretario del Consejo prov. que  
 Certifico =

El Jefe politico  
 Residencia.

*[Handwritten signatures]*  
 Robles      Candateja

Vadillos

Jomas M. de Probados  
*[Signature]*

En la ciudad de San a diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunió el Consejo provincial bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion p. a deliberar en los negocios si-

Sres.  
 Jefe politico.  
 Concejeros:  
 Robles      Fontecilla  
 Candateja  
 Vadillos



quientes

1. Nombro al Sr. D. <sup>1</sup> ~~Se~~ <sup>se</sup> ~~lejo~~ un oficio del Sr. Jefe politico fecha diez y ocho de Nov. anterior en D. <sup>1</sup> ~~Se~~ <sup>se</sup> ~~lejo~~ un oficio del Sr. Jefe politico fecha diez y ocho de Nov. anterior en D. <sup>1</sup> Tomas Martin que manifiesta que en treinta de Octubre pasado habia nombrado a D. <sup>1</sup> Tomas Martin de Robledo Oficial segundo primero del Gobierno no politico para Secretario del Consejo, quien quedo enterado

2. No se admiten de Real orden la dimision de D. <sup>1</sup> ~~Se~~ <sup>se</sup> ~~lejo~~ un oficio del Sr. Jefe politico fecha diez y ocho de Nov. anterior en D. <sup>1</sup> Tomas Martin de Robledo Oficial segundo primero del Gobierno no politico para Secretario del Consejo, quien quedo enterado

3. No se pueden ausentar los Cn. Concejales sin Real licencia. <sup>3</sup> ~~Se~~ <sup>se</sup> ~~lejo~~ un oficio del Sr. Jefe politico para que conceda dos ausencias por termino de quinze dias cada una, siempre que sea dentro de la provincia

4. Queda sobre la mesa un rep. <sup>4</sup> ~~Se~~ <sup>se</sup> ~~lejo~~ un oficio del Sr. Jefe politico para que conceda dos ausencias por termino de quinze dias cada una, siempre que sea dentro de la provincia

5. Con lo que concluyo esta sesion que firmada por expresado Sr. y yo el oficio del Sr. Jefe politico Secretario del Consejo prov. lo que certifico =  
El Presid.   
 Campo   
 Robledo   
 Cuda al Jefe

V. V. V. V.

Tomas M. de Robledo  
Sr. -

En la Ciudad de Salamanca a veinte y dos dias del mes de Diciembre de